

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0077 - 2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 00 MAYO 2022

Visto, el expediente con documento con sisgado N° 01920079 y registro documento N° 01183887 de fecha 03 de marzo del 2022, presentado por el Señor **JUAN CARLOS GONZALES GAVIÑO**, quien solicita AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL en calidad de persona natural, y el Informe N° 020-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AA-mjfb de fecha 26 de abril del 2022 y, Informe Legal N° 058 -2022- GRA-GRDE/DIREPRO/AL-wrs de fecha 26 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE (en adelante el Reglamento), tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarios y continentales; así como, norman, orientan, promueven y regulan las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en territorio nacional;

Que, según el artículo 19 de la Ley acotada y el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, las categorías productivas, puede ser, entre otras, Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, cuya actividad se desarrolla de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, quienes deben cumplir todas las exigencias establecidas para esta categoría, alcanza a cubrir la canasta familiar y es realizada principalmente para el autoconsumo y emprendimiento orientados al autoempleo (...). La producción anual de la AREL no supera a los 3.5 toneladas brutas;

Que, así mismo, en el D.S. N° 003-2016-PRODUCE - Reglamento de la Ley General de Acuicultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, en el numeral 33.4 del artículo 33 señala : sobre el acceso a la actividad de acuicultura para el AREL, requiere de una autorización o concesión, previa presentación del formato 03 y los requisitos, según sea el caso; cumpliendo con lo dispuesto en la normativa sectorial ambiental vigente, En un plazo máximo de siete (07) días hábiles la autoridad competente otorga la resolución respectiva;

Que, el artículo 44 del citado Reglamento establece que el acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL en predio de propiedad privada, tiene carácter de autorización automática, para lo cual se requiere la presentación del FORMATO 03: Las personas naturales que desarrollen la acuicultura bajo esta categoría deben informar con carácter de declaración jurada en forma semestral las actividades y producción obtenida;



Que, mediante el documento del visto , el Sr. **JUAN CARLOS GONZALES GAVIÑO** (en adelante el administrado), solicita AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, mediante los cultivos de Camarón Gigante de Malasia "**Macrobrachium rosenbergii**" y Tilapia "**Oreochromis niloticus**", en un área de 3500 m<sup>2</sup>, ubicado en el predio Las Casuarinas – Puerto Pobre, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N° 1195 "Ley General de Acuicultura" y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias;



Rodríguez S.

Que, con Informe N° 020-2022-GRA-GRDE/DIREPRO-DIPES/AA-mjfb de fecha 26 de abril del 2022, y el Informe Legal N° 058 -2022-GRA/GRDE-DIREPRO/AL/wrs, de fecha 26 de abril del 2022, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1195 "Ley General de Acuicultura" y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias, recomienda otorgar AUTORIZACIÓN para el desarrollo de la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante los cultivos de Camarón Gigante de Malasia "**Macrobrachium rosenbergii**" y Tilapia "**Oreochromis niloticus**", en un área de 3500 m<sup>2</sup>, ubicado en el predio Las Casuarinas – Puerto Pobre, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;



Gómez O.

Con la visación de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planificación y Estratégico, y el Asesor Legal de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en uso de las facultades conferidas por el literal f) del artículo 23 establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; aprobado con R.E.R N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006;



#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor del Sr. **JUAN CARLOS GONZALES GAVIÑO**, AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, mediante los cultivos de Camarón Gigante de Malasia "**Macrobrachium rosenbergii**" y Tilapia "**Oreochromis niloticus**", en un área de 3500 m<sup>2</sup>, ubicado en el predio Las Casuarinas – Puerto Pobre, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash; cuyas coordenadas georreferenciales (DATUM WGS84) son:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 1677 - 2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 06 MAYO 2022

PUNTO DE REFERENCIA	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
Punto	09° 26' 23.66"	78° 22' 52.09"

**Artículo 2.-** La AUTORIZACIÓN se refiere al artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovable por periodos iguales, debiendo el titular de la concesión cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Solicitar la licencia de uso de agua para la actividad acuática en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a la Autoridad Local del Agua – ALA, en cumplimiento al D.S. N° 006-2021-MIDAGRI.
- Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente del sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar los informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos en los meses de enero y julio de cada año.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Autoridad Local del Agua - ALA, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y al interesado, asimismo publíquese en el portal de la página web del Catastro Acuícola del Ministerio de la Producción.

Regístrese y comuníquese,



Ing° Pesq° EMILIO PABLO CORDERO SILVA

Director Regional de la Producción  
REGIÓN ANCASH



